



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*Honestidad y trabajo... Fuerza que une*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2011-MDNC

Nueva Cajamarca, 10 NOV 2011

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2011, de fecha 31 de octubre del 2011.

Oficio N° 020-2011-RCS-FC, de fecha 19 de octubre de 2011, y Carta N° 021-2011-RCS-FC, de fecha 24 de octubre de 2011, del Consultor responsable de la Asistencia Técnica - USAID/Facilitando Comercio.

Informe N° 014-2011-GSAT/MDNC de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, de fecha 25 de octubre de 2011, mediante el cual se propone para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la adecuación y regulación del procedimiento de licencia de funcionamiento.

Informe Legal N° 136-2011-OAT/MDNC, de fecha 27 de octubre de 2011.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 6° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los "gobiernos locales promueven el desarrollo económico, con incidencia en la micro y pequeña empresa" y en su artículo 10°, establece que los "gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental".

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función específica exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

*Nueva Cajamarca. Ciudad Progresista y Emprendedora*

Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

Que, asimismo el Artículo 83° del mismo texto acotado señala que es función de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, mediante Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de funcionamiento, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 5 de febrero de 2007, en su artículo 1° señala como finalidad: Establecer el MARCO JURÍDICO de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, correspondiendo a éstas adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos con las disposiciones previstas en dicha ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, se establecen diversos aspectos de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, tales como la naturaleza, objeto, procedimientos y requisitos a tenerse en consideración en la ejecución de los lineamientos de la Ley N° 28976.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales y Provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 49° de la citada norma señala que la Autoridad Municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido o constituye peligro o riesgo para la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzca olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el Gobierno Local mediante Ordenanza Municipal N° 01-2010 de fecha 09 de marzo de 2010, aprobó el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; por lo que, es necesario adecuar la normatividad vigente a los lineamientos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, concordante con los dispositivos legales vigentes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se aprobó la

**“ORDENANZA QUE ADECUA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y VINCULADOS EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, ACORDE CON LA LEY N° 28976-LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO”**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la "Ordenanza que adecua y regula el procedimiento de otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento y vinculados en la localidad de Nueva Cajamarca, acorde con la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", cuyo contenido se detalla en el anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR** el contenido el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en los artículos correspondientes a la Licencia de Funcionamiento.

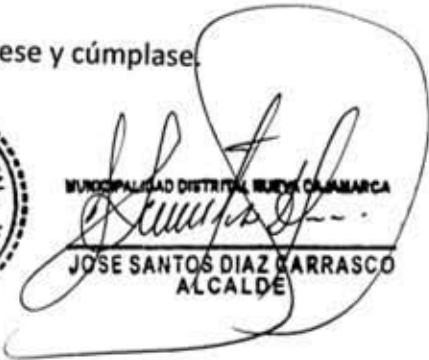
**ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR** a dicho documento los nueve (09) procedimientos contenidos del Anexo N° 02, relacionados a los procedimientos de Licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4º.- DEJAR** sin efecto cualquier otra Ordenanza y/o norma municipal que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 5º.- DESE** cuenta a la Gerencia Municipal, a Secretaria General; Gerencia de Servicios Administración Tributaria; Sección de Recaudación, Licencias y OC; Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto, Planificación y CTI; Gerencia de Desarrollo Social; Sección de Desarrollo Económico Local; Órgano de Auditoría Interna; Unidad de Defensa Civil; Gerencia de Infraestructura; Sección de Catastro, Desarrollo Urbano-Rural, ZEE y OT; Sección de Fiscalización Tributaria, y otras unidades orgánicas para su conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

Mando se comunique, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA  
  
JOSE SANTOS DIAZ BARRASCO  
ALCALDE